



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

FICHAS TÉCNICAS PARA:

**CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN
PARA EL ANUARIO DE JURISPRUDENCIA
CASACIONAL DOMINICANA 2023**

**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SOBRES PARA
APORTE POR DESPLAZAMIENTO,
COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE LA
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

LOTE 1

**CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN
PARA EL ANUARIO DE JURISPRUDENCIA
CASACIONAL DOMINICANA 2023**

FICHA TÉCNICA

La Escuela Nacional de la Judicatura les invita a participar en el proceso de compra para la impresión de la obra “Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023”, conforme las siguientes especificaciones:

Perfil del oferente	Empresa que ofrezca servicios de impresión con un (1) año de experiencia.
Descripción del bien o servicio	Se requiere impresión conforme a las siguientes especificaciones: -Impresión de 500 ejemplares del Anuario Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023. -Tamaño cerrado: 6.75" x 10" -Cantidad de páginas internas: 800 -Cantidad de colores interior: a un (1) color (negro) -Material páginas interiores: Hilo, color ahuesado -Portada/contraportada: Full color -Material exterior: Cover, blanda, laminada matte -Terminación: Encolada -Impresión offset Muestra de referencia del diseño interior (Páginas interiores):
	EL SISTEMA INMOBILIARIO Y REGISTRAL Y SU DELICADA RELACION CON LAS DECISIONES EN LA MATERIA CIVIL Y DE TIERRAS <i>Diezré Barrios Urbina*</i> En el año 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia mostró una tendencia que resulta interesante analizar, donde decisiones relativas a asuntos que, en principio, no buscan soluciones a acciones o conflictos <i>in rem</i>, establecieron precedentes que inciden en materia inmobiliaria y en nuestro sistema registral, reafirmando criterios previamente establecidos, matizándolos o incluso generando contradicciones. Por su parte, la Tercera Sala abordó, con matices que vale la pena ponderar, temas clásicos en materia inmobiliaria, que nos hacen reflexionar sobre la delicada línea entre la competencia de los tribunales civiles e inmobiliarios y la protección de los derechos reales dentro del sistema inmobiliario y registral dominicano. Entre las sentencias emanadas de esta alta corte en el año 2022 podemos señalar seis tópicos que cabe destacar: 1. La prescripción de la acción en partición en el caso de disolución de la comunidad por causa de divorcio. Siguiendo lo establecido por el artículo 815 del Código Civil, la Primera Sala¹, acorde con un precedente asentado en la sentencia núm. 2170/2021 del 31 de agosto de 2021, de esta misma Sala, y que cambia el criterio anteriormente establecido sobre la imprescriptibilidad de la acción² cuando se trata de inmuebles registrados³, confirma la prescriptibilidad de la acción en partición luego de transcurridos dos años de la disolución del matrimonio, conociendo una especie de “partición legal” en la que cada cónyuge conserva lo que está en su posesión⁴. Esta decisión tiene un impacto en materia registral que no deja de ser controversial frente a lo parecería ser la perpetuación de una situación de 18 ANUARIO DE JURISPRUDENCIA CASACIONAL DOMINICANA 2023 [VOL. 1: 17 hecho, como es la posesión, lo que representa una traba a la clara definición de los titulares de derechos, pues en su función calificadora, el registrador de títulos no puede presumir, ni considerar como base de los derechos registrales situaciones de hecho, sino actos jurídicos⁵. Como vemos, este planteamiento no resulta del todo compatible con el sistema registral inmobiliario instituido para los inmuebles registrados, regido por los principios de especialidad, legitimidad, legalidad y publicidad, en el cual el registro tiene un efecto constitutivo y convalidante de derecho. Este criterio viene de ser reafirmado por las Salas Reunidas⁶, al establecer que el principio de imprescriptibilidad establecido por la LRI no aplica en materia de partición, planteando a su vez la competencia a la jurisdicción civil para decidir sobre derechos de propiedad sobre inmuebles registrados como solución⁷, pareciendo obviar el hecho de que la LRI es una ley especial cuyos preceptos son de orden público, con una competencia y principios legalmente definidos. 2. Lo relativo a la hipoteca legal de la mujer casada. La sentencia de la Primera Sala del 18 de noviembre de 2022, núm. SCJ-PS-22-3412, causa una ordenanza que dispone el levantamiento de la inscripción de una hipoteca de la mujer casada. Esta se basa en el argumento de que esta hipoteca legal puede ser inscrita por la mujer sin importar el régimen al que esté sujeta la unión matrimonial. Esta decisión no cuestionó la falta de provisionalidad de una petición que busca levantar definitivamente una inscripción cuya justificación y derechos estaban en discusión. Tampoco cuestionó la incompetencia del tribunal para decidir sobre esto, pues se había solicitado vía referimiento ante un registrado, las disposiciones del artículo 815 de nuestro Código Civil no resultan ser contrarias a los principios registrales de la ley 106-05 sobre Registro Inmobiliario, toda vez que lo que prescribe no es el derecho de propiedad en sí mismo sino el derecho de actuar en partición judicial o convencional, lo cual tiene agotado como efecto, una vez se configura la partición, lo que es una “partición legal” en la partición legal de que la liquidación y partición de los bienes de la comunidad se trata.” SCJ-PS-22-0005, 31 de enero de 2022. 5. Ver artículo 89 de la LRI, que habla de documentos registrables. 6. SCJ-SR-23-0001, 22 de febrero de 2023. 7. “46. En cuanto a la fuerza de que el exdetratado beneficiario ejerciera su transferencia del derecho de propiedad, ha de establecerse que la vía procedente lo será una demanda ordinaria en declaración de propiedad por ante la jurisdicción civil, por ser esta la jurisdicción más idónea y la que se encuentran en mejores condiciones para decidir al respecto, que con motivo de la indicada demanda, el tribunal de primer grado decretó, al resultar procedente, una sentencia declarativa estableciendo que por efecto de haber renunciado el plano de 2 años establecido en el artículo 815 del Código Civil, la liquidación y partición de los bienes comunes de los esposos ha sido efectuada y que el demandante es el único propietario de los bienes que ha transmitido en su poder luego de dos años de haberse pronunciado el divorcio, decisión

FICHA TÉCNICA

Muestra de referencia del diseño exterior (Portada):

ANUARIO DE JURISPRUDENCIA CASACIONAL DOMINICANA 2023		
- AÑO 2 -		
Procesal Civil <i>Linda Francisco Álvarez Martínez</i> <i>Mag. Rosa Evelyn Ferrn</i>	Laboral <i>Linda Carbo Hernández</i> <i>Mag. Emma Erazo</i>	Compensación <i>Linda Angélica Nolasco</i> <i>Mag. Nidia Jorge</i>
Contratos <i>Linda Lorena Guevara Paraguará</i> <i>Mag. Mariela Capellán</i>	Procesal Laboral <i>Linda Pamela Hernández Méndez</i> <i>Mag. Rafael De Cando Adolfo Ferrn</i>	Consumo <i>Linda Guzmán Martínez</i> <i>Mag. Reynaldo A. Rodríguez Paredón</i>
Obligaciones <i>Linda Juan José Espallán Álvarez</i> <i>Mag. Alejandra Lirio Nolasco</i>	Inmobiliario <i>Linda Hilda Alán R.</i> <i>Mag. Ana Miquela Mendi</i>	Tributario <i>Linda Alejandro Peralta</i> <i>Mag. Samuel N. Ramírez Santana</i>
Responsabilidad Civil <i>Linda Emmanuel Álvarez Estévez</i> <i>Mag. Danilo Canaballo</i>	Penal <i>Linda Lili G. Fernández Rodríguez</i> <i>Mag. Rafael Ríos</i>	Medioambiental <i>Linda Gaudy Pérez</i> <i>Mag. Wendy Martínez</i>
Sucesiones y Heredades <i>Linda Janet Pérez Gómez</i> <i>Mag. Alicia Rodríguez Campos Ego</i>	Penal especial <i>Dra. María del Pilar Zúñiga Gómez</i> <i>Mag. Esther Carolina Reyes Arreaga</i>	Marítimo <i>Linda Angel Romo Brindoff</i> <i>Mag. Viviana Hernández Porey</i>
Familia <i>Linda Michelle Pérez Ferrn</i> <i>Mag. Fanny Mariela Ríos</i>	Procesal penal <i>Linda Enny Calabro Rodríguez</i> <i>Mag. Kenia Escobedo</i>	Internacional <i>Linda Dolores Supera Felo</i> <i>Mag. Evelyn Llerena</i>
Vínculo Ejecución <i>Linda Lirio Nolasco</i> <i>Mag. Nidia L. Ochoa Cortez</i>	Administrativo <i>Linda Boris Francisco De León Reyes</i> <i>Mag. Argen García de Guzmán</i>	Deportivo <i>Linda Myrta Johanna Myrt Barro</i> <i>Mag. Susanna Isabel Viquez Falcón</i>
Propiedad Intelectual <i>Linda Edna Rafael Espinal</i> <i>Mag. Dayana Rodríguez</i>	Administrativo Sancionador <i>Linda Priscilla Candel Polanco Reyes</i> <i>Mag. Francisco Concepción Acosta</i>	Cherchele <i>Linda César Melón</i> <i>Mag. Bernabé Moisés Falcón</i>
Comercial <i>Linda Alberto Reyes</i> <i>Mag. Fanny L. Gómez Rodríguez</i>	Rep. Parlamental del Estado <i>Linda Alejandro Peña Nolasco</i> <i>Mag. Rafael Coronado</i>	Interés Casacional <i>Linda Francisco Franco</i> <i>Mag. Gary Alexander Soler Ríos</i>
Societario <i>Linda Laura A. Guzmán López</i> <i>Mag. Miguel Ángel Díaz</i>	Reestructuración Liquidación <i>Linda Pamela Becerra</i> <i>Mag. Priscilla A. Casado Ferrn</i>	Arbitraje <i>Linda Javier Ríos</i> <i>Mag. Juan Francisco Sured Hato</i>



1. Documentos requeridos:

1.1 Propuesta (Cotización):

El oferente deberá presentar una única propuesta, en pesos dominicanos, con impuestos incluidos, firmada y sellada, conforme lo especificado.

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

1.2 Credenciales:

- 1- Certificación de pago de impuestos al día de la DGII, vigente;
- 2- Certificación de pago de impuestos al día de la TSS, vigente;
- 3- Constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE), activo.
- 4- Certificación Mipymes emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si aplica)
- 5- Constancia que acredite la experiencia de la empresa en servicios similares, por el tiempo indicado (por ejemplo.: orden de compra, contrato, certificación de recepción de servicios, etc.).
- 6- El oferente debe presentar una carta en el que se comprometa a lo siguiente:

FICHA TÉCNICA

- Entregar la cantidad de 300 libros en un período no mayor a 15 días calendarios. Esta entrega debe ser realizada en el 2024.
- Entregar la cantidad de 200 libros en un período no mayor a 15 días calendarios luego de la primera entrega.
- Todas las entregas serán en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, César Nicolás Penson núm. 59, Gascue, Santo Domingo, D. N. Santo Domingo.

2. Presupuesto

El presupuesto base para el presente proceso es de **RD\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos dominicanos).

3. Información importante:

La contratación será formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio antes de proceder a brindar el servicio.

Se requiere acomodar los ejemplares de forma que sean fáciles de contar.

El pago se realizará contra recepción conforme del servicio brindado y recepción de factura firmada y sellada.

Los 30 días de crédito son a partir de la entrega de la factura bien o servicio.

La factura debe incluir nombre y RNC del proveedor, NCF gubernamental, núm. orden de compra, núm. de proceso de compra.

Enviar la propuesta a la dirección de correo electrónico: cotizaciones@enj.org

Firmado digitalmente en fecha: 10 de diciembre de 2024.

Elaborado por:

Tania de los Santos

Analista de Innovación, Gestión y
Transferencia

Aprobado por:

Ninoska Pichardo

Gerente de Innovación, Gestión y
Transferencia



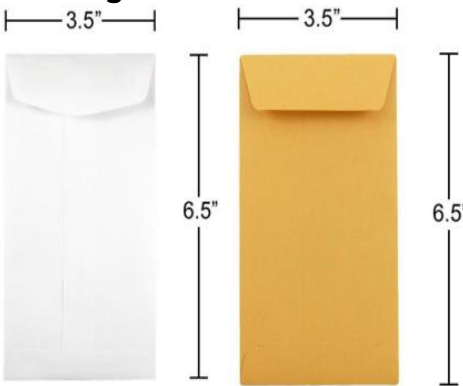
REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

LOTE 2

**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SOBRES PARA
APOORTE POR DESPLAZAMIENTO,
COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE LA
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

FICHA TÉCNICA

La Escuela Nacional de la Judicatura les invita a participar en el proceso de compra directa para **servicio confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas**, conforme las siguientes especificaciones:

Perfil del oferente	Empresa establecida en el mercado que se dedique al servicio impresión.
Descripción	1. Solicitud confección de mil (1000) sobres personalizados, número 7, medidas aproximadas (3.5"x6.5") en papel ledger de 120 gramos, color blanco a full color tiro. Ver imagen de referencia.  
Lugar de entrega	En las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura. Martes y jueves de 8:00 am. a 4:00 pm.

FICHA TÉCNICA

1. Documentos requeridos:

1.1 Propuesta (Cotización):

El oferente deberá presentar una única propuesta, en pesos dominicanos, con impuestos incluidos, firmada y sellada, indicando expresamente la disponibilidad para la entrega, conforme lo especificado.

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

1.2 Credenciales:

- 1- Certificación de pago de impuestos al día de la DGII, vigente;
- 2- Certificación de pago de impuestos al día de la TSS, vigente;
- 3- Constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE), activo.
- 4- Certificación Mipymes emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si aplica)

2. Presupuesto

1. El presupuesto base para el presente proceso es de treinta mil pesos dominicanos (RD\$30,000.00)

Información importante:

La contratación será formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio antes de proceder a brindar el servicio.

El pago se realizará contra recepción conforme del servicio brindado y recepción de factura firmada y sellada.

Los 30 días de crédito son a partir de la entrega de la factura bien o servicio.

La factura debe incluir nombre y RNC del proveedor, NCF gubernamental, núm. orden de compra, núm. de proceso de compra.

Enviar la propuesta a la dirección de correo electrónico: cotizaciones@enj.org

Firmado digitalmente en fecha: 5 de noviembre de 2024:

Elaborado por

Carlos Márquez
Analista

Gestión de Administración y Finanzas

Aprobado por:

Mayrelina de Luna
Gestora

Gestión de Administración y Finanzas